



06 JUL 2022

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N°053-2022-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 426-2019-GOB

San Vicente de Cañete, 06 de julio del 2022.



VISTO:

El Informe N°0333-2022-GRL-UELS-SGIT de fecha 06 de julio de 2022, con SIGEDO Expediente N°02323978 y Documento N°03700732; la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte de la Unidad Ejecutora Lima Sur, remite a la Gerencia Sub Regional Lima Sur, la solicitud de sustitución de residente de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I N°023 Niño Jesús de Praga Cercado de San Vicente – Distrito de San Vicente – Provincia de Cañete – Región Lima"**; con Código Único de Inversión N°2403249, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Que, el Artículo 25° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: **"Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales"**;



Que, el Artículo 33° de la Ley N° 27867 preceptúa que: **"Las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional"**;

Que, la Ordenanza Regional N° 009-2009-CR-RL, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Lima y aprueba la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur;

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2020-GOB** se define a la Unidad Ejecutora Lima Sur como **Entidad Pública Tipo B**, dependiente del Gobierno Regional de Lima, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.";

Que, por **Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2022-GOB**, de fecha 02 de febrero del 2022, el señor Gobernador Regional de Lima designa en las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, al suscrito **C.P.C. MARIO AUGUSTO CALIXTO DE LA CRUZ**, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27867;

Que, con fecha 17 de junio de 2022, se suscribió el contrato N°003-2022-GRL-UELS-GSRLS, entre la Unidad Ejecutora Lima Sur, y la empresa CONSORCIO SAN VICENTE (conformado por Nueva Era Contratista Generales E.I.R.L. e Imadi S.R.L.), para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I N°023 Niño Jesús de Praga Cercado de San Vicente – Distrito de San Vicente – Provincia de Cañete – Región Lima"**; con Código Único de Inversión N°2403249, por un monto de S/4 024,871.59 soles y plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con fecha 27 de junio de 2022, se procedió con el registro del Ingeniero Daniel Ruiz Mayta como usuario Residente de obra en el Cuaderno de Obra Digital;

Que, mediante Carta N°004-2022//BDCC-RC-CSV, de fecha 04 de julio de 2022, el representante legal del CONSORCIO SAN VICENTE – Sr. Bruno Danilo Calagua Cayahuallpa, solicita a la Entidad la sustitución del Ingeniero Daniel Ruiz Mayta como residente de la obra denominada **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Inicial"**





06 JUL 2022

[Handwritten signature]

WALTER HERNANDEZ TOVAR NOLA
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 476-2019-COR

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur
N°053-2022-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 06 de julio del 2022.



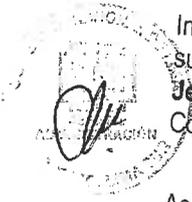
I.E.I N°023 Niño Jesús de Praga Cercado de San Vicente – Distrito de San Vicente – Provincia de Cañete – Región Lima, ya que mediante Carta S/N de fecha 01 de Julio de 2022, presenta su renuncia por presentar problemas de salud (fractura de pie derecho); ante ello la empresa contratista propone como remplazo al Ingeniero Oscar Alejandro Díaz Cubas con CIP N°34336;



Que, mediante Informe N°003-2022/CO/AICHV, de fecha 05 de julio de 2022, la Ingeniera Ana Isabel Chumpitaz Velásquez – Coordinadora de obra, señala que luego de la revisión de la solicitud presentada por el contratista **CONSORCIO SAN VICENTE**, manifiesta que según certificado médico N°0001138 que sustenta **INVALIDEZ SOBREVINIENTE** por pérdida de capacidades físicas del personal clave que imposibilita la correcta ejecución de su función; siendo de presunción de veracidad los documentos presentados y por simplificación administrativa se da por procedente el cambio de residente de obra, siendo asumido el cargo por el Ingeniero Oscar Alejandro Díaz Cubas con CIP N°34336, a fin de cumplir con la ejecución de la Obra;



Que, mediante Informe N°0169-2022-GRL-UELS-SGIT-JO/MFPR, de fecha 05 de julio de 2022, la encargada de la Oficina de Obras, luego del respectivo análisis, señala que técnicamente el Ingeniero Oscar Alejandro Díaz Cubas cumple con la experiencia profesional exigida para el cargo de Residente de Obra según Bases Integradas; asimismo, la solicitud presentada por el contratista ejecutor cumple con los procedimientos establecidos por la norma, por consiguiente recomienda con oficializar la sustitución del residente de obra, en concordancia al Art. 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha;



Que, mediante Informe N°0333-2022-GRL-UELS-SGIT de fecha 06 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte de la Unidad Ejecutora Lima Sur, remite a la Gerencia Sub Regional Lima Sur, la solicitud de sustitución de residente de la Obra: **“Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I N°023 Niño Jesús de Praga Cercado de San Vicente – Distrito de San Vicente – Provincia de Cañete – Región Lima”**; con Código Único de Inversión N°2403249;

Que, mediante Informe N°066 - 2022-GRL-UELS-OAJ de fecha 06 de julio de 2022, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UELS, opina lo siguiente:

- Se concluye y recomienda que resulta viable la Renuncia del Ing. Daniel Ruiz Mayta, al cargo de Ingeniero Residente de Obra, por problemas de salud (fractura de pie derecho), según certificado médico N°0001138, que sustenta **INVALIDEZ SOBREVINIENTE** por pérdida de capacidades físicas, que imposibilita su permanencia en la obra **“Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I N°023 Niño Jesús de Praga Cercado de San Vicente – Distrito de San Vicente – Provincia de Cañete – Región Lima”**; con Código Único de Inversión N°2403249.
- Que, resulta factible la sustitución de personal acreditado el Ing. Oscar Alejandro Díaz Cubas con C.I.P. N°34336 para que asuma el cargo de Ingeniero Residente de Obra **“Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I N°023 Niño Jesús de Praga Cercado de San Vicente – Distrito de San Vicente – Provincia de Cañete – Región Lima”**; con Código Único de Inversión N°2403249, ya que cumple con el perfil técnico establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La presente no exime de la obligación de la penalidad según corresponda.
- Finalmente, se recomienda emitir el acto resolutorio declarando **PROCEDENTE** el pedido sobre Sustitución de Personal Acreditado de la Obra **“Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I N°023 Niño Jesús de Praga Cercado de San Vicente – Distrito de San Vicente – Provincia de Cañete – Región Lima”**; con Código Único de Inversión N°2403249.

Que, el inciso 179.1 del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la





06 JUL 2022

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 416-2019-GOB

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N°053-2022-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 06 de julio del 2022.

Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra;

Que, asimismo el artículo 190 inciso 190.1, 190.3, 190.4 y 190.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF establece que es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Que, la solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3 se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 establece que los principios del procedimiento indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

De conformidad con lo establecida en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N°377-2019-EF, 168-2020-EF y 162-2021-EF; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y por los fundamentos expuestos, con la visación de las áreas involucradas, y en uso de las facultades conferidas en la invocada Ley N° 27867 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentado, por el Representante Legal del Consorcio San Vicente - Sr. Bruno Danilo Calagua Cayahuallpa, en consecuencia, **APROBAR** el cambio de Residente de Obra, designando al **Ing. Oscar Alejandro Díaz Cubas** con Registro profesional CIP N°34336, quien asumirá a partir de la fecha el Cargo de Residente de la Obra "**Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I N°023 Niño Jesús de Praga Cercado de San Vicente - Distrito de San Vicente - Provincia de Cañete - Región Lima**"; con Código Único de Inversión N°2403249; conforme a las consideraciones antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto resolutivo no exime al contratista sobre la aplicación de penalidades que corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte de la Unidad Ejecutora Lima Sur, Oficina de Obras de la UELS y Oficina de Administración de la UELS las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal de transferencia de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Unidad Ejecutora Lima Sur



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Unidad Ejecutora Lima Sur

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO INSTITUCIONAL

06 JUL 2022

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 426-2019-COB

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N°053-2022-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 06 de julio del 2022.



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte de la UELS, la **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución al Representante Legal de Consorcio San Vicente – Sr. Bruno Danilo Calagua Cayahuallpa, al renunciante y al designado.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

CPC. MARIO AUGUSTO CALIXTO DE LA CRUZ
GERENTE LIMA SUR

